JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Seis (06) de Mayo de dos mil Veinticuatro (2024)

AUTO RESUELVE SOLICITUDES

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	DINA PATRICIA GAVIRIA GONZÁLEZ
Demandados:	COLPENSIONES COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
Int. Litis:	ASEGURADORA SEGUROS DE VIDA SEGUROS COLPATRIA (hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.) MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A
Radicado:	05-001-31-05-008-**2023-00177**-00

Dentro del proceso de la referencia, el apoderado judicial de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. solicita corrección de las actuaciones judiciales realizadas por el Despacho en el transcurso de la audiencia celebrada el día 25 de abril de 2024, a la cual no se accede, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En el memorial allegado indica el apoderado judicial de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. qué a la decisión de no decretar pruebas a la parte que representa, en razón a que se le dio por no contestada la demanda, si interpuso oportunamente los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, afirmación que no es totalmente cierta; toda vez, que una vez el Despacho no repuso la decisión, se le requirió al apoderado judicial si deseaba apelar la misma, a lo cual respondió que no, que se continuara con la realización de la audiencia (se corrobora en el audio que obra en el expediente digital).

2. Tal y como lo manifiesta el apoderado judicial, el día 22 de septiembre de 2023 se le notificó a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. el llamamiento en garantía realizado por la codemandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, frente al cual solo hubo respuesta por parte de la compañía aseguradora hasta el día 23 de enero de 2024, previamente, el día 29 de agosto de 2023 interpuso recurso de reposición en contra del auto que ordenó el llamamiento y solicitó el día 11 de enero de 2024 que el mencionado recurso fuera resuelto, el cual se decidió mediante auto del 16 de enero de 2024, pero como se indicó solo hubo respuesta frente a la demanda y el

llamamiento en garantía, hasta el día 23 de enero de 2024, la que se dio evidentemente en forma extemporánea.

3. De igual forma, en la audiencia realizada el 25 de abril, en la etapa de Saneamiento el apoderado judicial de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. no realizó manifestación alguna al ser requerido por él Despacho, respecto el trámite que se le ha dado al presente proceso hasta ese momento, e igualmente contrario a lo afirmado en el memorial allegado, no realizo pronunciamiento alguno.

Sobre el particular es pertinente traer a colación lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del artículo 136 del C.G.P., que establecen:

"Artículo 136. Saneamiento de la nulidad

La nulidad se considerará saneada en los siguientes casos:

1. Cuando la parte que podía alegarla no lo hizo oportunamente o actuó sin proponerla.

2. Cuando la parte que podía alegarla la convalidó en forma expresa antes de haber sido renovada la actuación anulada". NFT

De otro lado, en atención al memorial allegado al Despacho por el Dr. JAIRO ARNULFO GARCÍA SOTO, apoderado Judicial de la parte actora, mediante el cual solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 31 de julio de la presente anualidad en el Proceso Ordinario laboral de la referencia; toda vez, que ya tenía programada con antelación una audiencia a la misma fecha y hora en el Juzgado Segundo de Familia de Bello. Se accede a ello.

Con el fin de realizar la audiencia antes mencionada, se señala el día ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la Plataforma *TEAMS*.

Requiere a las partes informen de manera oportuna los respectivos correos electrónicos para efectos de enviar el link correspondiente.

NOTIFIQUESE,

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO.

Medellín

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 66 Fijados en la Secretaría del Despacho el día **10 DE MAYO** de 2024 a las 8 a.m.

OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario